



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

APARTADO 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

APARTADO 2. NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE.

CO/9999/1100742835/16/PA

APARTADO 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV. SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA. LOTES. LICITACION ELECTRONICA.

3.1. OBJETO: OBRAS DE SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD BARRIO DE SAN ANTON EN CARTAGENA.

3.2. CODIFICACIÓN CPV¹: 45215140

3.3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SI ☐

NO ☒

3.4. LICITACION ELECTRONICA:

SI ☒

NO ☐

3.5. REFERENCIAS AL PROYECTO Y DOCUMENTOS DEL MISMO QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:²

REDACTOR Y FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: Proyecto redactado por los Arquitectos Ricardo García Baño, Javier García Baño, e Iván González Escolano. Aprobado por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de fecha 21 de noviembre de 2016.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OBRAS DE SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD BARRIO DE SAN ANTON EN CARTAGENA.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO CON CARÁCTER CONTRACTUAL: De manera general todos los documentos del proyecto tienen carácter contractual.

¹ Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

² Artículo 67.3.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).



APARTADO 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO.

Las obras que se plantea licitar corresponden a la segunda fase de ejecución del Centro de Salud del Barrio de San Antón, completando de este modo la construcción del mismo iniciada con el módulo destinado a Pediatría.

El Centro de Salud del Barrio de San Antón en Cartagena, una vez terminado consistirá en un edificio exento de 2 plantas en el que la distribución de las distintas unidades se ha realizado en módulos funcionalmente uniformes situados en todo el perímetro del edificio, fundamentalmente en la planta baja, aprovechando la zonificación que se produce por la disposición del patio central y de la zona de acceso-recepción, de tal modo que desde el vestíbulo principal se puede acceder directamente a cada una de las zonas funcionales.

Se ha procurado disponer la inmensa mayoría de las dependencias de uso público en la planta baja, si bien dadas las dimensiones del centro y las reducidas dimensiones del solar, es necesario ubicar en planta primera algunas de las consultas de Medicina de Familia, además de las dependencias de la zona de Apoyo administrativo de uso restringido por el personal del Centro.

APARTADO 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 14 Meses

Los plazos mencionados incluyen todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las dependencias incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas salvo la tramitación ante la administración municipal de la primera ocupación del edificio que, en su caso, se realizará por parte del Servicio Murciano de Salud.

En caso de que por motivos asistenciales resulte necesario, el Servicio Murciano de Salud podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras durante el tiempo que resulte necesario para garantizar la adecuada actividad asistencial.

Durante la ejecución de las obras, existirán zonas en el ámbito de influencia de las dependencias ejecutadas en la primera fase de construcción del centro en las que deberá mantenerse su uso asistencial, siendo obligación del contratista adaptarse a esta circunstancia, lo que implicará mantener en el horario de funcionamiento del edificio existente las condiciones adecuadas para su uso. Se considera que todos los costes que pudiera generar esta circunstancia estarán debidamente repercutidos en la oferta realizada, por lo que no cabrá reclamación alguna derivada de la misma, ya sea por la necesidad de realizar la ejecución de determinados trabajos en horarios y/o fechas no habituales, por la disminución de rendimientos que frente a una obra convencional pudieran obtenerse o por cualquier otra limitación que en tal sentido sufra la ejecución de las obras.



5.2. PLAZO MAXIMO DE APROBACION DEL ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO:
030 Días

APARTADO 6. LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

Centro de salud "San Antón" de Cartagena. C/ Esmeralda, C/ Diamante, C/ Recoletos. Barrio San Antón.

APARTADO 7. PRESUPUESTO.

7.1. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO:

Importe sin IVA	% IVA - Importe	Precio total
3.189.200,00	21% - 669.732,00	3.858.932,00

•VALOR ESTIMADO: 3.189.200,00

7.2. ANUALIDADES E IMPORTE (SIN IVA):

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2017	2.205.104,00
2018	1.653.828,00

7.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- ☒ PRECIO UNITARIO
☐ TANTO ALZADO

APARTADO 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

ORDINARIO ☒
URGENCIA ☐
MOTIVOS:
EMERGENCIA ☐

APARTADO 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

SI ☐
NO ☒



EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS³: No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9.2. FÓRMULAS O ÍNDICES A APLICAR PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS:

APARTADO 10. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

10.1. CONDICIONES DE PAGO: Conforme a Certificaciones de Obra que se expedirán mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, y que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

10.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS FORMATO PAPEL: No procede.

10.3. LUGAR DE PRESENTACION DE FACTURAS ELECTRONICAS: <https://face.gob.es/es/>

10.4. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y ACOPIOS:

SI ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR CONDICIONES:

NO ☒

APARTADO 11. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1. EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL:

SI ☐

EN SU CASO, JUSTIFICAR SU EXIGENCIA:

NO ☒

11.2. IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL:

Importe	(%)

APARTADO 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA INCLUIDA, EN SU CASO, GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 159.460,00 €. Correspondiente al 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido)

12.2. POSIBILIDAD DE DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA⁴:

SI ☐

NO ☒

12.3. POSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

SI ☐

NO ☒

³ Artículo 89.2 TRLCSP.

⁴ Artículo 102.3 TRLCSP. Solo para cuando se admitan recepciones parciales conforme al Apartado 21 del Cuadro de Características.



APARTADO 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN. SUBASTA ELECTRONICA. EVALUACIÓN AUTOMÁTICA Y EVALUACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

13.1. IDENTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PONDERACIÓN Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La realización de esta obra y, en general, todas las referidas a la construcción de edificios de tipo sanitario u otros centros de carácter asistencial-sanitarios, dada su complejidad aconsejan poner un especial cuidado en la selección del adjudicatario, valorando aspectos tales como el conocimiento del proyecto a ejecutar o mejora de las garantías.

Las empresas que se presenten a la licitación, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA:	50 puntos
CRITERIO 2: INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS:	10 puntos
Criterio 3: MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA	10 puntos

Criterios valorables mediante juicios de valor:

CRITERIO 4: ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	30 puntos
--	-----------

Puntuación máxima total : 100 puntos.

La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.

Valoración: hasta 50 puntos.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas una vez excluidas las ofertas incursas en baja desproporcionada o anormal, se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:



- a) En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto de licitación.
- b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 40 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

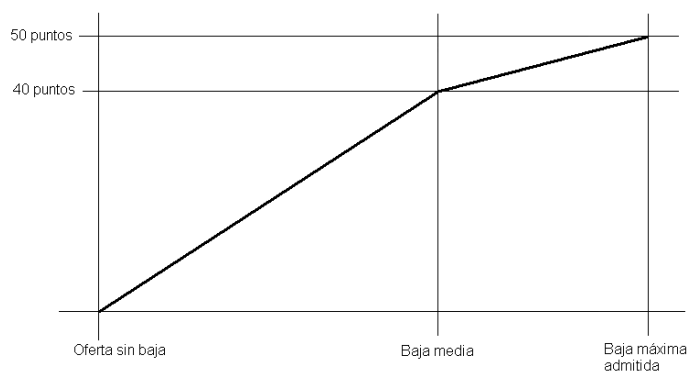
A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 40 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

ΔP : Incremento de puntuación
 B_{ofert} : Baja ofertada
 B_{med} : Baja media
 $B_{máx}$: Baja máxima admitida

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:



CRITERIO 2 INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 10 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:



- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
 - 1 año más de garantía: 2 puntos
 - 2 años más de garantía: 4 puntos
 - 3 años más de garantía: 6 puntos
 - 4 años más de garantía: 8 puntos
 - 5 años más de garantía: 10 puntos
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 10 puntos.

CRITERIO 3. MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA.

Valoración: hasta 10 puntos.

El licitador podrá ofertar asumir a su cargo durante un periodo determinado de tiempo el mantenimiento de la totalidad del edificio del futuro centro de salud, lo que incluye tanto las dependencias a construir mediante el presente contrato como las ya existentes construidas como primera fase, lo que se puntuará de conformidad con los criterios y normas que se exponen a continuación:

- Las obligaciones durante el periodo ofertado alcanzan todas las actuaciones de mantenimiento, tanto de carácter preventivo, predictivo o correctivo.
- El mantenimiento ofertado deberá realizarse cumpliendo estrictamente lo establecido en el programa de mantenimiento especificado en documento adjunto.

Asimismo, el contratista será responsable de realizar todas las actuaciones de mantenimiento que sobre cualquier elemento de las obras ejecutadas como consecuencia del presente contrato resulte legalmente exigible, de modo que en todo momento las dependencias se ajusten a cualquier normativa que resulte de aplicación en este sentido.
- Se establece como límite máximo a valorar un periodo de mantenimiento de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos a una hipotética oferta de un periodo de mantenimiento de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al periodo ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a realizar el mantenimiento durante la totalidad del plazo ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 10 puntos.

En caso de realizar oferta por el concepto incluido en este apartado, el contratista deberá mantener las garantías depositadas durante el periodo propuesto.

CRITERIO 4 ANALISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.



Valoración: hasta 30 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto, en memoria USB o CD, por lo que no es precisa su presentación en formato papel.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 30 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos “Página número __” y “Plano número __”

Se valorará la adecuación del estudio aportado a los requisitos mencionados.

En documento anexo a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio deberá referirse a los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones).

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. Se deberá razonar la viabilidad de las soluciones de proyecto.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

El Contratista podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en la actividad asistencial del centro, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en la actividad asistencial.

2. Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra. (Personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)

Se trata de analizar la implantación en la obra por parte del licitador.



- Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones de cada persona.
- Analizar los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio (no un listado de la maquinaria existente en el parque del licitador), fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.
- Analizar las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 4 “Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras” y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Estructura y contenido del documento.	5,00
Claridad en la exposición y cumplimiento de los requisitos formales establecidos, especialmente en lo relativo a la extensión del documento aportado.	3,00
Aportación de diagrama de Gantt detallado	2,00
Análisis de las propuestas de ejecución	8,00
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo. Se valorará especialmente que el planteamiento realizado minimice la incidencia en la actividad del edificio.	6,00
Analiza cortes de instalaciones que afecten a la ejecución	2,00
Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones)	6,00
Análisis y estudio de las soluciones arquitectónicas	3,00
Análisis y estudio de las soluciones de instalaciones	3,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra	6,00
Análisis circulación exterior	2,00
Análisis circulación interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio	2,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	2,00
Evaluación de los riesgos derivados de la ejecución de las obras.	5,00
Análisis y detección de riesgos derivados de las obras	2,50
Medidas correctoras para solucionar los riesgos detectados	2,50
Total máximo posible	30,00

13.2. EN SU CASO, INDICAR FASES/UMBRAL MÍNIMO:



13.3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN CONFORME LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA RDL 3/2011, TRLCSP:

SI ☐

NO ☒

13.4. EMPLEO DE LA SUBASTA ELECTRONICA.

SI ☐

NO ☒

APARTADO 14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DATOS DE CONTACTO CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

• REGISTRO A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO PAPEL (PRESENCIAL O POR CORREO):

NO PROCEDE

• DIRECCION DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRONICO:

DIRECCION DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRONICO:

De conformidad con lo previsto en las Cláusulas 8 y 11 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el art. 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la **obligación** de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, **siendo admitidas únicamente** aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones del TRLCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

<https://licitacion.sms.carm.es>

• N° DE FAX: 968288424

• DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

• N° DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES: 968288033

• DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:

Telf.: 902 043 100.

Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com



- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es (Contratación Pública / Perfil del contratante / SMS / Servicios Centrales)

APARTADO 15. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN. CONTENIDO DE LOS SOBRES. ADJUDICACIÓN.

15.1 NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

15.1.1. SOBRE A, DENOMINADO “CAPACIDAD PARA CONTRATAR”.

- **CONTENIDO:**

Se sustituye por una declaración responsable:

SI ☒

Anexos del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo IV.
 - Anexo VI.
 - Certificado de inscripción en el oportuno Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas conforme a la clasificación y contenido previsto en el apartado 16.2 del presente Cuadro de Características (C – todos – 5/F) o, en su caso, la acreditación de la solvencia para el supuesto de empresas extranjeras.
- A estos efectos, se acompañará igualmente el Anexo V conforme al modelo recogido en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.1.2. SOBRE B, DENOMINADO “CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR”.

- **CONTENIDO:**

Contendrá la documentación correspondiente al Criterio 4: ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 30 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos “Página número __” y “Plano número __”

Se valorará la adecuación del estudio aportado a los requisitos mencionados.



A efectos de incorporar la documentación del sobre B a la Plataforma de Licitación Electrónica, se deberán seguir las siguientes pautas/indicaciones generales:

➔ Incluir solo aquella documentación que se solicite expresamente en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas evitando incorporar información y/o elementos gráficos superfluos. Con carácter general, se recomienda que la documentación incorporada no tenga un tamaño superior a 20MB.

➔ Utilizar formatos que minimicen el tamaño de los elementos gráficos (JPG, GIF).

➔ Racionalizar la configuración del número de colores. Incluir elementos gráficos cuyo tamaño se ajuste a la superficie que ocupara en la presentación.

➔ En caso de documentos escaneados, limitar la resolución del escaner (en la mayoría de los casos es suficiente con utilizar una resolución de 300 ppp) y utilizar formatos que minimicen el tamaño manteniendo una adecuada resolución (como, por ejemplo, el formato PDF).

15.1.3. SOBRE C, DENOMINADO “CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

• CONTENIDO:

Incluirá los siguientes criterios.

- **Proposición Económica (Criterio 1)**, a cuyos efectos se deberá incorporar manualmente dichos datos directamente por el licitador a la Plataforma de Licitación Electrónica en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA). No será preciso, por tanto, incorporar a la Plataforma de Licitación el Anexo VII con el modelo de oferta económica.
En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en el citado Portal y los datos que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el primero de ellos
- **Proposición sobre el incremento del plazo de garantía de las obras. (Criterio 2)**. Al igual que en el supuesto de la proposición económica, el licitador incluirá manualmente en la Plataforma de Licitación Electrónica, el incremento del plazo ofertado en los términos establecidos en el apartado 13.1. – Criterio 2.
(Se advierte que el valor a introducir en la plataforma de licitación corresponde al incremento ofertado, por lo que si se propone un incremento de 1 año, cuya puntuación sería de 3 puntos, el plazo de garantía del contrato será de 2 años).
- **Proposición sobre el mantenimiento de la edificación construida (Criterio 3)**. El licitador incluirá manualmente en la Plataforma de Licitación Electrónica, el plazo ofertado en los términos establecidos en el apartado 13.1. – Criterio 3.

15.2. ADMISION DE VARIANTES:

SI ☐

EN SU CASO, INDICAR CONDICIONES Y ELEMENTOS SOBRE LOS QUE SE ADMITEN LAS VARIANTES:

NO ☒



Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte aplicable, prevaleciendo en caso de discrepancia esta última sobre aquél.

De acuerdo con lo anterior, no se admiten variantes ni alternativas a las previsiones del proyecto, con la única excepción de las hipotéticas actuaciones inicialmente no previstas en el proyecto o la adaptación de alguna de sus previsiones que pudieran resultar necesarias para el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento aplicable. En todo caso estas actuaciones deben contar con la conformidad de la Dirección Facultativa y las adaptaciones de las unidades de obra existentes en el proyecto que sean necesarias para ello (por ejemplo: variación de espesores de materiales, cambio de secciones, etc.) se realizarán por cuenta del Contratista sin que impliquen variación en el precio del contrato.

15.3. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• PLAZO GENERAL PREVISTO EN LA LEY⁵: ☒

• OTRO PLAZO: ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR: 000

APARTADO 16. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

16.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EXIGIDA:

16.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA, EN SU CASO:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	TODOS	5/F

16.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA, EN SU CASO:⁶

16.4. POSIBILIDAD DE REQUERIR SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL⁷:

SI ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

NO ☒

⁵ Quince días cuando el precio sea el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario, o dos meses cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

⁶ Conforme al artículo 64 TRLCSP.

⁷ Conforme al artículo 81 TRLCSP. Solo para contratos sujetos a regulación armonizada.



APARTADO 17. CRITERIOS PARA DECLARAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará el porcentaje de baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de los porcentajes de baja.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen porcentajes de baja superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de los porcentajes de baja realizados resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran porcentajes de baja superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite un porcentaje de baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

APARTADO 18. IMPORTE MAXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.

BOE: euros

BORM: 500,00 euros



APARTADO 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

SI ☒

EN SU CASO, ESPECIFICAR SU CONTENIDO:

Debido a la necesidad de mantener la actividad en las dependencias de la primera fase, es posible que sea necesario ejecutar las obras del presente contrato en fases sucesivas de modo que se garantice en todo momento el funcionamiento de las dependencias en las mejores condiciones posibles. El Órgano de Contratación definirá las fases en que se deberán dividir las obras atendiendo a las circunstancias de las mismas y a las necesidades asistenciales existentes.

Cuando de acuerdo a lo anteriormente establecido se acuerde proceder a la ocupación de zonas ya ejecutadas o a su recepción parcial el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras para proceder al acondicionamiento de las mismas que resulte necesario para su puesta en funcionamiento, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte del contratista.

El contratista estará obligado en todo caso a adaptar la ejecución de las obras a las circunstancias de funcionamiento del conjunto del centro de salud, debiendo asumir en todo caso las condiciones que se impongan en materia de fases de ejecución, bioseguridad y horarios de trabajo sin que ello le exima de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución establecido ni suponga variación alguna del importe de las obras. Para ello deberá ejecutar a su cargo todas las actuaciones que resulten necesarias.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá exigir que los trabajos se desarrollen durante el horario que resulte compatible con la actividad a desarrollar en cualquier zona afectada por las obras, pudiendo establecerse limitaciones al mismo en cualquier franja horaria del día y cualquier día de la semana sin que ello suponga variación alguna en el precio del contrato.

La exigencia de horarios descrita podrá dar lugar a ampliación del plazo de ejecución de las obras únicamente en el caso de que como consecuencia de la misma no sea posible disponer de un mínimo de 40 horas semanales de trabajo, pudiendo incrementarse en tal caso el mismo en la parte proporcional que resulte.

En este último caso, corresponderá al contratista demostrar documentalmente las circunstancias mencionadas.

1. OBSERVACIONES ADICIONALES.

- El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.
- El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:



- Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico con una experiencia en los últimos cinco años de al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto igual o superior a 500.000 € + IVA.
- Jefe de instalaciones con una dedicación de al menos dos días semanales a tiempo completo con titulación de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial con experiencia en los últimos cinco años de al menos una obra con un presupuesto igual o superior a 500.000 € + IVA.

Las dos figuras anteriores pueden ser desempeñadas por una misma persona, siempre que cuente con los requisitos de ambas, exigiéndose en tal caso dedicación completa.

- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cuatro años en al menos dos obras de carácter sanitario con un presupuesto de al menos 200.000 € + IVA cada una.

El licitador deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, antes de la formalización de la adjudicación, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

- El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la realización de los informes de OCA exigibles para la autorización administrativa de la instalación eléctrica y cualquier otro que resulte preceptivo para la autorización administrativa de cualquier instalación. Asimismo correrá a su cargo la redacción de cualquier documentación técnica que para ello resulte necesario (proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.)
- El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.
- A todos los efectos se considera incluido en el precio de contrata, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios. El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y la situación actual de las obras, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.



La única excepción a lo anterior se establece para el caso de que los datos o antecedentes equivocados del proyecto fueran de imposible conocimiento en la fase de licitación por estar ocultos o requerir su investigación medios desproporcionados.

- El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.
- Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
- A efectos de definir la obligación anteriormente mencionada, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.
- Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.
- Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.

NO ☐

APARTADO 20. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: No están previstas modificaciones de contrato.

20.2. PORCENTAJE DEL PRECIO QUE COMO MÁXIMO PUEDE MODIFICARSE: 0,00

20.3. PROCEDIMIENTO:

APARTADO 21. RECEPCIÓN.

21.1. POSIBILIDAD DE RECEPCIONES PARCIALES.

SI ☒



EN SU CASO, ESPECIFICAR FASES QUE PUEDEN SER ENTREGADAS AL USO PÚBLICO: En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público.

NO ☐

21.2. POSIBILIDAD DE OCUPACIÓN EFECTIVA:

SI ☒ **EN SU CASO, ESPECIFICAR LAS CONDICIONES:** Podrá efectuarse la ocupación efectiva de las zonas objeto de recepción parcial.

NO ☐

APARTADO 22. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LA OBRA.

22.1. PLAZO DE GARANTIA

SI ☒

EN SU CASO, ESPECIFICAR EL PLAZO: 1 Año , salvo las posibles ampliaciones al mismo ofrecidas por el licitador.

NO ☐

EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO IMPOSICIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

APARTADO 23. SUBCONTRATACIÓN.

23.1. PARTES O PORCENTAJES DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATAR:

- PORCENTAJE GENERAL PREVISTO EN EL TRLCSP 60%: ☒
- OTRO PORCENTAJE (ESPECIFICAR):
- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR: ☐

23.2. OBLIGATORIEDAD DE SUBCONTRATAR:

SI ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR LAS PARTES DEL CONTRATO CUYA SUBCONTRATACIÓN ES OBLIGATORIA:

NO ☒

APARTADO 24. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

SI ☒

EN SU CASO, ESPECIFICAR LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES⁸: Son obligaciones esenciales las derivadas del objeto del contrato, establecidas en el Proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NO ☐

24.2. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN⁹.

SI ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

⁸ Conforme al Artículo 223.f) TRLCSP.

⁹ Conforme al Artículo 223.h) TRLCSP.



NO ☒

APARTADO 25. PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO.

LAS GENERALES PREVISTA EN EL TRLCSP ☒

OTRAS ☐

EN SU CASO, ESPECIFICAR:



PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el especificado en el **Apartado 3.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de aquél, codificado conforme a la nomenclatura CPV y que se recoge en el **Apartado 3.2** del Cuadro de Características, todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se especificará en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características.

1.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características y el Proyecto Técnico que le sirva de base, así como cualquier documento anexo o apéndices, todos los cuales tendrán carácter contractual junto con los documentos que se especifiquen en el **Apartado 3.5** del Cuadro de Características, así como las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de la obra, y en su caso, el Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, se especifican en el **Apartado 4** de dicho Cuadro de Características.

2.- PLAZO.

2.1. El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **Apartado 5.1** del Cuadro de Características que se adjuntan a este Pliego.



2.2. El plazo de ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo indicado en el **Apartado 5.2** del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que exista causa fundada que lo impida.

2.3. Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el Servicio Murciano de Salud concederá un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pida otro menor. La petición de ampliación de plazo por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días contados desde el día en que se produzca la causa que origina el retraso y siempre antes de la terminación del contrato, entendiéndose que renuncia a su derecho cuando no se solicite dentro del plazo citado.

3.- LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución de la obra se llevará a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 6** de Cuadro de Características que se adjuntan al presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

4.1. El importe total del contrato previsto por el Servicio Murciano de Salud asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características. El porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato, así como el valor estimado del mismo, es el que figura igualmente en el citado **Apartado 7.1**.

El citado valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

4.2. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 7.2** del Cuadro de Características.

4.3. La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, será el que figure en el **Apartado 8** del Cuadro de Características.

5.- REVISION DE PRECIOS.

Salvo que en el **Apartado 9.1** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 89 TRLCSP, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que el porcentaje del 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionado al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se pudieran aprobar por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 9.2** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato.

6.- FORMA DE PAGO.

6.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con las condiciones, en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 10** del Cuadro de Características.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, a través del punto general de entrada que se indicará en el **Apartado 10.3** del Cuadro de Características.

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de las obra realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, debiendo la Administración pagar las certificaciones y efectuar, en su caso, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopios conforme lo previsto en el artículo 232 TRLCSP y artículo 150 RGLCAP; en el **Apartado 10.4** del Cuadro de Características se especificarán las condiciones para los abonos de los extremos anteriormente descritos.

6.2. El Servicio Murciano de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 216 TRLCSP, teniendo como referencia la fecha de



aprobación de las certificaciones de obras y sin perjuicio del abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, según lo dispuesto en el citado artículo.

7.- GARANTIAS.

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía. Para tomar parte en el presente procedimiento, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional, en cuyo caso, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato y por el importe que se fija, circunstancias que se recogerán en el **Apartado 11** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido IVA, artículo 103.2 TRLCSP.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la misma, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.1.2. Forma de constitución. Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 103.3 TRLCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2. Garantía definitiva.

7.2.1. Cuantía. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva. El importe total de la garantía definitiva -incluida la posibilidad de constitución de una garantía complementaria- se indicará en el **Apartado 12.1** del Cuadro de Características.



La posibilidad de devolución proporcional de la garantía o de constitución de la misma mediante la retención de precio, se indicarán en el **Apartado 12.2 y Apartado 12.3** del Cuadro de Características, respectivamente.

7.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastanteado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y artículo 65 RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

8.1. La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el artículo 138 en relación con el artículo 157 TRLCSP.



De acuerdo con el artículo 150 del citado texto legal, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta bien un solo criterio, bien distintos criterios de adjudicación.

8.2. El Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta TRLCSP, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en el citado texto legal, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; a tales efectos, se procederá a tramitar el expediente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones. Tal posibilidad vendrá recogida en el **Apartado 3.4** del Cuadro de Características.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, a los licitadores que concurran a una licitación electrónica cuando así esté previsto en el citado **Apartado 3.4**, se les podrá exigir la presentación de solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y la realización de las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de contratación pública electrónica que el Servicio Murciano de Salud pone a su disposición, en los términos establecidos en la Cláusula 11 del presente Pliego.

En siguiente enlace, <https://licitacion.sms.carm.es>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Servicio Murciano de Salud, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Servicio Murciano de Salud que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

8.3. La plataforma de contratación pública del Servicio Murciano de Salud cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- a) No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- b) Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del



Contratante del Servicio Murciano de Salud, siendo de uso general y amplia implantación.

c) Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de ésta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

d) La aplicación permite acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.

e) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan en la fase de licitación y adjudicación del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

f) El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. SUBASTA ELECTRONICA.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y sus correspondientes ponderaciones que serán evaluables, bien por criterios automáticos (cifras o porcentajes obtenidos por la mera aplicación de fórmulas), bien por medio de un juicio de valor, y que se indican en el **Apartado 13.1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLCSP.

Atendiendo al objeto del contrato, podrán incluirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, características medioambientales.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, extremo que se reflejará en el **Apartado 13.2** del Cuadro de Características.

9.2. EL órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista



de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, circunstancia que se señalará en el **Apartado 13.3** del Cuadro de Características.

No obstante, y en el supuesto de que no se haya señalado el criterio anteriormente citado de preferencia en la adjudicación de los contratos, con carácter supletorio y para el supuesto de empate en la puntuación global entre varias ofertas, se establecerá como criterio de preferencia en la adjudicación el de la oferta que incluyera el precio más bajo y de mantenerse la situación de empate, se dirimirá la misma mediante sorteo.

9.3. A efectos de la adjudicación del contrato, en el **Apartado 13.4** del Cuadro de Características se podrá prever la celebración de una subasta electrónica, de acuerdo con lo regulado en el artículo 148 TRLCSP. Solo para el supuesto de que se prevea el empleo de la subasta electrónica, se aplicarán las condiciones y requisitos que se incluyen en el **APENDICE I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 60 TRLCSP.

10.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Las proposiciones se presentarán en los lugares y con las condiciones y requisitos indicados en el **Apartado 14** del Cuadro de Características, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

No obstante, por el órgano de contratación se podrá acordar la necesidad de que la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores o contratistas se realicen, en todas o en alguna de sus



fases, de forma exclusiva por medios electrónicos, bien sea por razón del número previsible de licitadores, por la cantidad y características de los productos o bienes objeto de licitación, o por la concurrencia de otras peculiaridades debidamente motivadas y se considere conveniente por razones de agilidad y simplificación del procedimiento, quedando acreditado en el correspondiente expediente que dicha exigencia no va a suponer restricción o discriminación alguna para los licitadores.

A tales efectos, en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se especificarán los motivos de la exigencia en el empleo exclusivo de los citados medios electrónicos.

Para el supuesto de presentación de una oferta en formato electrónico, la misma deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

11.2. En el supuesto de presentación de ofertas en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, podrán enviarse proposiciones en formato papel por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 15** del Cuadro de Características, bien en formato papel o, en su caso, en formato electrónico. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

12.2. El sobre A, que se denominará CAPACIDAD PARA CONTRATAR, tal y como se indica en el **Apartado 15.1.1** del Cuadro de Características, conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:



a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (ANEXO III).

Igualmente, la citada declaración acreditará que en la empresa no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

d) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.

e) Acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación exigida a las empresas en la forma establecida en los **Apartados 16.1 y 16.2** del Cuadro de Características. Para el caso de que por el órgano de contratación se exija a los licitadores la concreción de condiciones de solvencia o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales para ello, conforme el artículo 64 TRLCSP, se hará constar en el **Apartado 16.3** del Cuadro de Características.

f) En los casos adecuados, se podrá exigir como medio de acreditar la solvencia técnica la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, lo que se hará constar en el **Apartado 16.4** del Cuadro de Características.

g) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado



para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Datos del licitador (**ANEXO IV**) que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.

j) Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente contrato.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsa de las copias presentadas.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. (**ANEXO V**).

Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

No obstante, la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores - excepto el referido al documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en cuyo caso, siempre deberá incorporarse, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Servicio Murciano de Salud. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de



adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Esta posibilidad de incorporar la declaración responsable indicada, que será en todo caso preceptivo en los supuestos contemplados en el TRLCSP, se hará constar en el Cuadro de Características en el **Apartado 15.1.1.** y su contenido será conforme al **ANEXO VI.**

12.3. El sobre B que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.2** del Cuadro de Características comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor, pudiendo incluir, además, cuanta otra documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas.

12.4. El sobre C que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.3** del Cuadro de Características, comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de meras fórmulas, artículo 150 TRLCSP.

Sobre la oferta económica:

- a) En todo caso, la oferta económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO VII** al presente Pliego y deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.
- b) No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

- c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- d) La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.
- e) En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas temerarias o desproporcionadas, en especial cuando la oferta se realice por debajo de los niveles



de retribución fijados en los correspondientes Convenios Colectivos, y que figurarán en el **Apartado 17** del Cuadro de Características.

f) En el supuesto de que se admitan **variantes**, se indicará en el **Apartado 15.2** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el citado apartado.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará claramente en su proposición la oferta base de las variantes ofertadas.

No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a elementos y condiciones señalados en el **Apartado 15.2** citado.

13.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 TRLCSP.

En su caso, y en los supuestos contemplados en la normativa, se designará un organismo técnico especializado o un Comité de Expertos de apoyo a la Mesa de contratación, y a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “A”) cualquiera que sea el formato en que se presentara, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público) para que el licitador subsane el error.

14.2. Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, la apertura de los sobres que contengan esta documentación (sobre “B”) se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a siete días a



contar desde al apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio de licitación, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, artículo 160.1 TRLCSP.

14.3. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa, en atención a que se empleen uno o varios criterios.

14.4. En el caso de haberse empleado un solo criterio de adjudicación para determinar qué oferta es la más ventajosa económicamente, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

15.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del RGLCAP.
- d) Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



f) En su caso, acreditación de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al **Apartado 16.3** del Cuadro de Características.

g) Asimismo, y para el supuesto de haberse admitido la presentación de la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y a la que se refiere la Cláusula 12.2 *in fine* del presente Pliego, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar dentro de este mismo plazo, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en el **ANEXO VIII** que acompaña al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. No obstante y de conformidad con el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, se deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que ocupen los empresarios propuestos para la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo.

15.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



15.6. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado 15.3** del Cuadro de Características

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 156 TRLCSP que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

16.2. Todos los gastos de publicidad originados en el expediente, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

16.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.4. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación y antes de la formalización del contrato, la constitución de la unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 219 TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, a cuyos efectos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características se determinarán las condiciones en que podrá realizarse tal modificación, -especialmente de aquellas condiciones que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije conforme determina la Disposición Adicional Décimo novena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015-, el alcance y límites con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse y todo ello sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el previsto en el artículo 108 TRLCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

19.- RECEPCIÓN.

19.1. En el **Apartado 21.1** del Cuadro de Características se relacionan las recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público, previstas en la ejecución de la obra. Cuando tengan lugar dichas recepciones parciales deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

La recepción y liquidación de la obra terminada se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 TRLCSP y artículo 163 y siguientes del RGLCAP.

En el supuesto de que por razones excepcionales de interés público, se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de la obra. Dichas circunstancias excepcionales se recogerán en el **Apartado 21.2** del Cuadro de Características.



20.- PLAZO DE GARANTIA DE LAS OBRAS.

20.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 222 en relación con el artículo 235 TRLCSP, una vez se levante el acta de recepción de conformidad, comenzará a contar el plazo de garantía que será el establecido en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características.

Si durante el plazo de garantía establecido se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

20.2. Se exceptúan del plazo de garantía aquellas obras en que por su naturaleza o características no resulte necesario, artículo 235.4 TRLCSP, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características.

21.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21.2. Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 23.1** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 en del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el artículo 227 TRLCSP.



Igualmente, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se procurará establecer la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

21.3. Si en el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se indicara la obligatoriedad de la subcontratación y la parte del contrato a la que afectara, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

21.4. La celebración de subcontratos en los contratos de obras, estará sometida igualmente a lo establecido en el TRLCSP y a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

En el supuesto de que se incluyeran en el Pliego causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales o se especificaran expresamente otras causas de resolución, se indicarán en el **Apartado 24.1 y 24.2** del Cuadro de Características, respectivamente.

23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Incumplimiento de los plazos. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 212 TRLCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 25** del Cuadro de Características.



El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 TRLCSP.

Las reducciones y penalidades referidas no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23.2. Otros incumplimientos. En atención a la naturaleza y condiciones del contrato, en el **Apartado 25** del Cuadro de Características se podrán establecer otras infracciones y penalidades por incumplimiento de aquél.

24.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

24.1. De conformidad con el artículo 52.1 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato, todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Director de obra que designe el Servicio Murciano de Salud, como responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

24.2. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de ciertas condiciones especiales de ejecución, incluida la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración incluida una posible prórroga.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

En el **Apartado 19** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.



24.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Servicio Murciano de Salud al contratista.

24.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato.

24.5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin perjuicio de la obligación de elaborar antes del inicio de la obra, del Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Una vez informado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud se aprobará por el Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.

En este sentido, el órgano de contratación se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la obra o servicio correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

24.6. Comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 TRLCSP y artículo 139 y siguientes de RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte Resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.

24.7. Programa de trabajo. El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del



contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24.8. Además de las obligaciones descritas, se exigirán específicamente las siguientes obligaciones:

- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios oficiales y en prensa de la licitación y, en su caso, de la formalización del contrato.

- El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

- El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. Expresamente se incluye como obligación del adjudicatario el abono de las Tasas que procedan por prestación de Servicios y actividades facultativas o similares, reguladas por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de lo establecido anteriormente.

En cualquier caso, con carácter general se excluye de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores en lo que afecte a la gestión y abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a que se refiere el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que serán por cuenta del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de que, en su caso y por motivos justificados,



se acuerde su gestión y abono al adjudicatario, en cuyo caso se hará constar en el **Apartado 19** del Cuadro de Características.

► El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

26.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

26.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.



La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

26.3. El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

27.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Decreto



3850/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras en lo que esté vigente, y demás normas de desarrollo aplicables.

Específicamente, para el caso de aplicarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.

28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES Y SOLICITUDES DE NULIDAD.

28.1. En el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada según se indique en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características, y en los demás supuestos previstos en la Ley, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, recurso especial en materia de contratación bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del mismo texto legal.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 44 TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el



acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Igualmente, en el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, los interesados podrán presentar solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos, conforme a los artículos 37 y 43 del TRLCSP, bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

28.2. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:

C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

con NIF/CIF:

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):

ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (razón social) (en adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle

C.P.

debidamente representada por D.Dª

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO III

D/Dª.:

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

B) DIRECCIÓN COMPLETA:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

F) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO :

G) DOCUMENTOS DE LA OFERTA QUE LA EMPRESA CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

H) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

I) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO []

SI []

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

Fdo.:



ANEXO V

D/D^a..:

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos registrales contenidos en el certificado (Identificar el certificado) son válidos y vigentes a la fecha de la firma del presente documento.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO VI

D/Dª.:

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

➤ Que de conformidad con lo regulado en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas para contratar con el Servicio Murciano de Salud, en las condiciones y con los requisitos exigidos tanto en la citada Ley como en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación y su Cuadro de Características.

➤ Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará previamente la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el Servicio Murciano de Salud, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO VII

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

con N.I.F.:

teléfono nº.:

dirección de correo electrónico:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

con C.I.F.:

y con domicilio en:

habiendo tenido conocimiento la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de:

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de:

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de los entes que se indica, la siguiente información (**MARCAR CON X LO QUE PROCEDA**):

☐ INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

☐ INFORMACIÓN Y DATOS QUE POSEA **LA SEGURIDAD SOCIAL** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

☐ INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA LA **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FISICA.

Nombre y apellidos/razón social:

N.I.F.:

Firma:

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Nombre de la empresa/razón social:

C.I.F.:

Nombre y apellidos del representante:

N.I.F.:

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CUMPLIR EN EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN EN CARTAGENA

El adjudicatario de la obra de ejecución del nuevo centro de salud de San Antón en Cartagena, en el caso que haya ofertado el mantenimiento del mismo, tendrá que cumplir en la ejecución de este servicio las prescripciones que se exigen en este documento.

1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

El adjudicatario vendrá obligado a hacerse cargo del mantenimiento **de todas las instalaciones y obra civil durante tiempo ofertado en su propuesta** del nuevo centro de salud de San Antón, tanto de las obras ejecutadas en esta Segunda Fase, como de las instalaciones y obra civil de la Primera Fase (Pediatría).

No será objeto de mantenimiento por parte del adjudicatario aquellos elementos ajenos a la obra instalados y/o suministrados con posterioridad por el Servicio Murciano de Salud para la prestación adecuada de la asistencia sanitaria, tales como mobiliario general y clínico, elementos de diagnóstico y tratamiento, ordenadores, equipos de ofimática, etc.

Tampoco será obligación del adjudicatario asumir cualquier ampliación posterior de las obras ejecutadas, ni la ejecución de trabajos adicionales que excedan lo especificado en el presente documento.

2.- TIPOLOGÍA DEL MANTENIMIENTO.

El mantenimiento a asumir por el adjudicatario será de **tipo integral**, es decir, que deberá asumir tanto las intervenciones que le sean requeridas por averías, como todas las operaciones de mantenimiento preventivo que estén indicadas como obligatorias por la legislación y reglamentación vigentes, así como las indicadas en el presente documento.

Quedará excluida de esta obligación las actuaciones derivadas de actos vandálicos o por causa de negligencias por parte de los trabajadores del centro o usuarios

Todos los materiales y repuestos, así como los elementos de reposición, ya sean por avería o por agotamiento de su vida útil, deberán ser aportados a su costa por el adjudicatario, sin contraprestación económica alguna por parte del SMS.

Solamente se excluye de lo expuesto en el párrafo anterior el suministro de gasóleo para el funcionamiento del grupo electrógeno.

A título de ejemplo entre los materiales que correrán por parte del adjudicatario estarán los filtros de equipos de climatización, lámparas y bombillas de cualquier tipo de las instaladas, aceites lubricantes y, en general, cualquier elemento necesario para la subsanación de cualquier avería o intervención de mantenimiento preventivo

3.- MANTENIMIENTO TECNICO LEGAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario deberá presentar a la recepción de la obra los contratos de mantenimiento que normativamente resulten preceptivos. Dichos contratos deberán estar suscritos con empresas debidamente autorizadas en caso de que así lo establezca la normativa aplicable, ya sea por la tipología del local (a estos efectos, se considerará que el



local es de pública concurrencia), por las características de la instalación o por su potencia (por ejemplo, climatización).

Entre las instalaciones que reglamentariamente han de contar con contrato suscrito con empresa mantenedora autorizada podemos mencionar, sin carácter excluyente:

- Instalación eléctrica de baja tensión
- Centro de transformación y líneas de media tensión, en su caso
- Instalación de protección contra incendios
- Instalación de aparatos elevadores (ascensores).
- Instalación de climatización

De las instalaciones a las que no sea exigible la contratación con empresa autorizada podrá hacerse cargo el contratista por sus propios medios o bien contratar con terceros. En este último caso deberá presentar copia del correspondiente contrato o contratos.

En todo caso el adjudicatario será el responsable único ante el SMS de cumplir con las obligaciones derivadas del mantenimiento de las instalaciones del centro de salud y su obra civil, con arreglo a las prescripciones reglamentarias y lo indicado en el presente documento.

Si durante el tiempo de prestación del servicio de mantenimiento en el Centro de Salud correspondiese hacer las Inspecciones Periódicas Obligatorias de las instalaciones sujetas a estos requerimientos reglamentarios, las mismas serán asumidas en su totalidad por el SMS quien contratará la realización de las mismas con las O.C.A. que considere oportunas. El adjudicatario vendrá obligado a prestar la colaboración adecuada para la realización de estas inspecciones en todos aquellos aspectos en que resulte necesario.

4.- INTERLOCUCIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA.

El adjudicatario vendrá obligado a designar un único interlocutor a los efectos de seguimiento y control del mantenimiento del centro de salud.

Este interlocutor deberá estar localizable durante el horario de funcionamiento del centro de salud, y en todo caso los días laborables de 8.00 a 18:00 horas, y los sábados de 8.00 a 15:00 horas.

El adjudicatario deberá disponer los medios adecuados de comunicación, facilitando al responsable de mantenimiento de Área de Salud los datos de contacto de este responsable: nombre, teléfono fijo, teléfono móvil, fax, correo electrónico, etc.

El adjudicatario responderá de los avisos e incidencias que le sean comunicadas en el menor tiempo posible, y siempre dentro de los siguientes tiempos máximos de respuesta:

- Urgencias y Averías Importantes: en menos de **cuatro horas**
- Resto de incidencias: hasta un máximo de **48 horas**

El tiempo de respuesta se contabiliza desde el momento que es comunicada la incidencia, hasta la presencia de personal enviado por el adjudicatario al centro de salud para resolver la avería o incidencia comunicada.

5.- INSTALACIONES Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

A continuación se relacionan las operaciones mínimas de mantenimiento preventivo que para cada instalación está obligado a asumir el adjudicatario. Esta relación no es limitativa ni ha de entenderse excluyente, por cuanto que el adjudicatario está obligado a realizar, además de las operaciones de mantenimiento preventivo que se indican, todas aquellas que sea conveniente realizar en estas instalaciones o en otras con las que cuente el centro de



salud. En todo caso será obligación del adjudicatario realizar cualquier operación que normativamente resulte exigible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones aunque no se mencione expresamente.

5.1.- FONTANERÍA Y RED DE SANEAMIENTO

El adjudicatario vendrá obligado a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, y con la frecuencia que se indica:

- Cada dos meses

- Inspección visual de la instalación y verificación del correcto funcionamiento de todos los puntos de consumo de la instalación de agua fría y caliente, así como comprobar el correcto drenaje de todos los desagües, y acciones correctoras pertinentes.

- Revisión de los grupos de bombeo y grupos de presión, en su caso, prestando especial atención al funcionamiento de los presostatos, estado general del equipo, presión del vaso de expansión, etc., y acciones correctoras pertinentes

- Semestralmente

- Sustitución de todos los atomizadores de los grifos, o bien su desmontaje, limpieza de restos de cal, y posterior montaje

- Limpieza de todos los desagües de fregaderos, lavabos y piletas, utilizando medios mecánicos y/o químicos

- Limpieza de los colectores de las bajantes de aguas pluviales. Esta operación conviene efectuarla al comienzo de primavera y principios de otoño.

- Anualmente

- **Limpieza** de tejados y cubiertas

5.2.- ELECTRICIDAD BAJA TENSIÓN

El adjudicatario deberá tener presente en la ejecución del mantenimiento de la instalación eléctrica de Baja Tensión lo prescrito en el vigente **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión**, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como lo indicado en la **Orden de 11 de septiembre de 2003**, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales.

El adjudicatario vendrá obligado, con independencia de lo prescrito en la reglamentación antes reseñada, a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, y con la frecuencia que se indica:

- Mensualmente

- Verificación del correcto funcionamiento y estado de todo el alumbrado del centro, procediendo a la reposición de lámparas fundidas y de pilotos de señalización.

- Grupos electrógenos. En aquellos Centros donde existan grupos electrógenos el adjudicatario vendrá obligado a mantener en buenas condiciones de operatividad los grupos electrógenos que en caso de fallo de la alimentación principal deban entrar en funcionamiento. Se comprobará mensualmente su estado general, sus niveles de aceite y combustible, estado de las baterías, etc. Se deberá efectuar, así mismo, una prueba de su entrada en funcionamiento ante fallo de tensión. Esta prueba se efectuará en vacío y en carga, y deberá



protocolizarse, de acuerdo con el responsable de Mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud.

- Semestralmente

Comprobaciones visuales de los siguientes elementos de la instalación eléctrica:

- derivación individual
- interruptor general automático
- cuadro general de distribución
- canalizaciones eléctricas
- estado de mecanismos eléctricos: tomas de corriente, interruptores, pulsadores, cajas de conexiones, etc.

Mediciones a efectuar:

- resistencia de aislamiento entre conductores y entre conductores y tierra
- comprobación de los interruptores diferenciales
- comprobación de la continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente
- medición de la resistencia de la puesta a tierra
- comprobación del funcionamiento del alumbrado de señalización y de emergencia.

- Anualmente

- **Limpieza** de todos los cuadros de distribución eléctrica, tanto generales como secundarios, y reapriete de todas las conexiones y bornas.

- Medición del tiempo de disparo y de la intensidad mínima de defecto en todos y cada uno de los interruptores diferenciales.

- Comprobación de la **instalación de pararrayos**: captador y conexiones; estado de mástil portante y sus anclajes; verificación de la continuidad del conductor de descarga; situación de soportes y aisladores; valor de la resistencia de puesta a tierra.

5.3.- RED DE DATOS

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la red de cableado interior de datos del centro, entendida ésta como la canalización existente entre el armario de red hasta los puntos de usuario, incluida la roseta o caja de conexión.

Queda excluido el mantenimiento y reparación del Hardware y del Software del sistema informático.

5.4.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

El adjudicatario, a los efectos del servicio de mantenimiento previsto en el presente documento, será titular del Contrato de Mantenimiento, a los efectos previstos en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y en la Orden de 8 de marzo de 1996.

La empresa adjudicataria, **en el plazo de diez días**, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas dicha titularidad.

El adjudicatario vendrá obligado a emitir en tiempo y forma los preceptivos Informes de revisión de la instalación del centro de transformación. Además, deberá hacer llegar al



Responsable de Mantenimiento de la Gerencia de Área, las Notas de Intervención o Partes de Trabajo de aquellas actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de avisos de avería.

La empresa adjudicataria será la responsable de la custodia del Libro de Mantenimiento, debiendo cumplimentarlo en los apartados de su competencia.

5.6.- INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El mantenimiento de los sistemas de protección y extinción de incendios será el adecuado para asegurar que las instalaciones se encuentran en el debido estado de conservación y funcionamiento.

El adjudicatario será responsable de la conservación de las instalaciones, conforme a lo indicado en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (R.D. 1942/1993 de 5 de Noviembre).

Los servicios que deberá prestar la empresa adjudicataria en las respectivas instalaciones **se ajustarán como mínimo al Programa de mantenimiento que figura en la Tabla I y Tabla II del Apéndice 2 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios** (*"Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios"*), en las que se describen las operaciones de carácter general y la periodicidad con las que tienen que ser realizadas.

El adjudicatario realizará los trabajos de mantenimiento y conservación mediante la ejecución de las tareas de vigilancia, inspección, verificación, comprobación, control, ajuste, limpieza, asistencia técnica y en general aquellas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo.

Si durante el tiempo de relación contractual procediese efectuar las operaciones de mantenimiento quinquenales relativas al retimbrado de extintores de incendios y prueba de presión de las mangueras de las bocas de incendio equipadas, éstas serán objeto de contratación independiente. También lo será la recarga de extintores, en caso de que haya sido consecuencia de una descarga por uso en conato de incendio o por acto vandálico.

5.7.- INSTALACION DE CLIMATIZACIÓN

El mantenimiento de las instalaciones será el adecuado para asegurar que el funcionamiento de las mismas se realiza conforme a las exigencias ambientales y de confortabilidad, de seguridad y de rendimiento y de ahorro de energía que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD. 1027/2007 de 20 de Julio, y modificaciones contempladas en el R.D. 238/2016 de 5 de abril)

Como mínimo se efectuarán las operaciones de mantenimiento señaladas en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 03 del mencionado Reglamento.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar las siguientes operaciones de mantenimiento:

- **Sustitución de filtros de aire, como mínimo dos veces al año**, coincidiendo con los meses de marzo / abril la primera sustitución, y con los meses de septiembre / octubre la segunda. Los filtros se han de sustituir necesariamente, con independencia de su estado, y no deberán ser reutilizados. Los filtros nuevos serán de idénticas características a los originales y del mismo grado de eficacia de filtración.

- **Limpieza de difusores y rejillas**, tanto de impulsión como de retorno, de todas las canalizaciones de aire acondicionado, y en todos los Centros asistenciales, al menos una vez



al año. Para esta operación será necesario efectuar el desmontaje de los citados elementos, proceder a su correcta limpieza, y volverlos a colocar en su lugar de instalación.

- **Canalización de condensados.** Los condensados procedentes de los equipos de producción de frío / calor deberán estar adecuadamente canalizados al sumidero o colector más próximo, y con pendiente tal que se permita una rápida evacuación del agua de condensación y se eviten encharcamientos y filtraciones. Se debe revisar y actuar en este sentido en todos los equipos al menos una vez al año de manera preventiva, y preferentemente antes del verano. De existir equipos con condensados sin canalizar, el adjudicatario vendrá obligado en la primera visita de mantenimiento preventivo a realizar la correspondiente instalación, incluyendo la colocación de sifones o elementos similares que impidan el retorno del agua de condensación a los equipos.

- **Limpieza de bandejas de recogidas de condensados.** Las bandejas de recogida de condensados de todos los equipos se deben limpiar al menos una vez al año, y preferentemente antes del verano. Se sellarán, pintarán y repararán si se aprecian grietas o desperfectos, debiendo procederse, llegado el caso, a su total sustitución. Se comprobará y se cuidará que el agua recogida circule con fluidez hacia los colectores y tubos de desagüe, verificando que no hay atascos y taponamientos en las canalizaciones, y efectuando la correspondiente limpieza en caso necesario.

- **Limpieza y ajuste de estanqueidad de los equipos.** Se procederá a efectuar una limpieza externa de los equipos instalados al exterior, cuidando de que mantengan las condiciones de estanqueidad de diseño, sustituyendo y reparando cuando fuera necesario las juntas de sellado. Esta operación se deberá efectuar al menos una vez al año.

El adjudicatario, de acuerdo con lo estipulado en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 03, del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, llevará un libro-registro de las operaciones de mantenimiento, en las que se reflejen los resultados de las tareas realizadas.

5.8.- RESTO DE INSTALACIONES

El adjudicatario responderá también del resto de instalaciones con las que pudiera contar el nuevo centro de salud de San Antón, efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario para mantener el correcto estado de funcionamiento y conservación de las mismas. En caso que sobre una instalación exista normativa específica de obligado cumplimiento, el adjudicatario vendrá obligado a asumirla en todos sus términos.

Entre otras instalaciones, y a título no limitativo, tendremos:

- Instalación de puertas automáticas
- Instalación de alarma antiintrusión
- Instalación de gestión técnica de las instalaciones